

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACION DIRECTA N° 15-2023-ATU

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU”



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

RUC N° : 20604932964

Domicilio legal : Avenida José Gálvez N° 550 Miraflores - Lima

Teléfono: : (01) 224-2444

Correo electrónico: : jgomez@atu.gob.pe y abastecimiento239@atu.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**”

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 del 15 de noviembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la prestación será de trescientos sesenta y cinco (365) días , que se computará a partir del día siguiente de perfeccionada la suscripción del contrato.

1.10. INVITACION

Invitación por correo electrónico a proveedor que cumple con los términos de referencia y demás condiciones de la contratación.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Gerencia General N° 129-2023-ATU/GG de fecha 21 de noviembre de 2023, que aprueba la contratación directa de la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para las Oficinas Administrativas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta debe llevar la rúbrica del postor invitado o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin; y se presentan por escrito, debidamente foliada, a través del correo electrónico: abastecimiento239@atu.gob.pe dirigido a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), refiriendo la Contratación Directa N° 15-2023-ATU.

El postor invitado es responsable de la exactitud y veracidad de los documentos que conforman su oferta, siendo que la oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Documentos que acompañan la presentación de ofertas:
- Copia del Título de Propiedad o del documento que acredita la facultad de otorgar el bien en arrendamiento.
 - Copia del documento de identidad de(l) (los) propietarios(s), arrendador(es) o del representante legal si se trata de una persona jurídica.
 - Certificado de parámetros urbanísticos y edificaciones vigentes.
 - Copia simple de la ordenanza municipal que regula la zonificación.
 - Planos de Arquitectura y Especialidades (Instalaciones Eléctricas y Sanitarias) del local.
 - En el caso, de locales dentro de centros comerciales, se anexará un plano general del centro, identificando el local o área ofertada.
 - Declaración Jurada que indique que el local ofertado cumple con los requisitos de ubicación señalada en el literal a) del numeral 5.1 de los presentes términos de referencia.
 - Declaración Jurada en la que se señale que no existe deuda exigible al momento de presentar la oferta, de tributos municipales, ni de servicios públicos (agua potable y energía eléctrica o gas) del inmueble ofertado.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. De corresponder.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁴.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- g) El propietario del inmueble deberá presentar para la suscripción del contrato, los recibos de los servicios básicos y arbitrios debidamente cancelados hasta el mes anterior que corresponda.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. José Gálvez N° 550, Miraflores o a través de la Mesa de Partes Virtual en www.atu.gob.pe.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago del arrendamiento será de periodicidad mensual, y conforme a la oportunidad de pago indicada en la oferta económica presentada por el arrendador.

De conformidad con el Artículo 1666 del Código civil, la contraprestación (renta) comenzará a pagarse a partir del momento en que el arrendador entregue el inmueble a la conformidad de la ATU.

En ese sentido, la Entidad realizará el pago de la contraprestación de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER PAGO: Dos meses de adelanto (mes de diciembre 2023 y enero 2024) y dos meses de garantía. Este pago se efectuará previa conformidad de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la ATU.

PAGOS MENSUALES: El pago de arrendamiento será de periodicidad mensual, y conforme a la oportunidad de pago indicada en la oferta económica presentada por el arrendador

Para efectos del pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la prestación.
- Comprobante de pago de renta.

Dicha documentación se debe presentar en la Av. José Gálvez N° 550, Miraflores o a través de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad en www.atu.gob.pe.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, de acuerdo a los Términos de Referencia que se detallan en el presente documento.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, requiere la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble, el mismo que cumpla con las condiciones técnicas de edificación y seguridad necesarias para el desarrollo de las labores administrativas y sobre la base de la mejor atención al usuario.

III. ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 28 de setiembre de 2020, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, suscribió con la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.- EMILIMA S.A. (en adelante EL ARRENDADOR) el Contrato N°019-2020-ATU/GG-OA para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU (en adelante Contrato), por el monto de \$ 6,100,262.36 (Seis millones cien mil doscientos sesenta y dos con 36/100 dólares americanos), por el plazo de 1095 (mil noventa y cinco) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- 3.2. Con fecha 28 de setiembre de 2023, mediante Adenda N°01, LA ENTIDAD suscribe la prórroga del Contrato, extendiendo su vigencia por dos (02) meses, contabilizados a partir del 29 de setiembre al 28 de noviembre de 2023.

IV. OBJETIVO

- 4.1. Arrendar un bien inmueble que servirá para el funcionamiento de las oficinas administrativas para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callado (ATU), a efectos de procurar la consecución de sus objetivos institucionales, ya que la Adenda N° 01 de Contrato N 019-2020- ATU/GG-OA culminará el día 28 de noviembre de 2023.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El inmueble para el servicio deberá contar con las características mínimas, según detalle:

5.1 CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.

a. Ubicación del Inmueble:

- El inmueble ofertado deberá estar ubicado en el distrito de La Victoria y/o Cercado de Lima y/o distritos adyacentes, en la ciudad de Lima.
- Deberá estar ubicado en una zona de fácil acceso a las instalaciones del local a través de transporte público (metro y/o bus) y privado, y donde haya circulación de transporte público.
- El inmueble ofertado debe contar con la zonificación compatible para uso de oficinas administrativas.



b. Áreas y distribución:

- El inmueble deberá contar con un área en pisos de 720 metros cuadrados como mínimo para el uso de oficinas.
- El inmueble deberá contar con un área en el primer piso en donde se pueda ubicar el área de recepción.
- El inmueble será de material de ladrillo y /o concreto armado

c. Características Técnicas generales:

- El local a arrendar debe garantizar las mínimas condiciones de seguridad, debe incluir acabados, iluminación, conexiones eléctricas, sistema contra incendio.
- El inmueble deberá contar con ingresos peatonales independiente.
- El inmueble deberá contar como mínimo en el 1er piso, con un hall de ascensores, como mínimo tres (03) cabinas de ascensores (capacidad para no menor de 5 personas). Además de escaleras presurizadas de acuerdo a las normas de INDECI.

d. Características técnicas de los acabados, instalaciones eléctricas, sanitarias, comunicaciones, electromecánicas, sistema contra incendio:

d.1 Acabados:

El inmueble deberá contar con:

- Pintura de muros y oficinas existentes (color a elección del arrendatario).

d.2 Instalaciones eléctricas:

El inmueble deberá contar con:

- Luminarias 3x36w (LED o REJILLA).
- Tableros Eléctricos, dentro de cada piso.
- Tablero de sistema de eléctrico comercial.

d.3 Instalaciones Sanitarias:

El inmueble deberá contar con:

- Servicios higiénicos aptos para su uso incluye aparatos sanitarios, grifería, pintado, enchapado y puerta.

d.5 Sistema Contra Incendio:

El inmueble deberá contar en los ambientes propuestos y zonas de oficinas:

- Sistema de extinción por agua presurizada.
- Sistema de detección y alarma, que incluya panel principal sensores, sirenas,
- estaciones manuales.

5.2 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- El uso a dar al inmueble debe ser autorizado por la Municipalidad de la Jurisdicción, el mismo que se acreditará con el Certificado de conformidad de obra en donde señale que el inmueble será de uso para oficinas.
- El propietario del inmueble deberá presentar para la suscripción del contrato, los recibos de los servicios básicos y arbitrios debidamente cancelados hasta el mes anterior que corresponda, el costo del pago de servicio de electricidad



y agua potable se realizará por la entidad a partir del día siguiente de suscrito el acta de conformidad y recepción del inmueble.

- El inmueble deberá contar con ventilación e iluminación natural.
- El inmueble deberá estar implementado para el uso de oficinas.
- El inmueble deberá contar con equipamiento adecuado: Cisterna, pozo sumidero o séptico, bombas de impulsión de agua, agua contra incendio y aguas servidas, detector de humo y extractor de aire en oficinas.
- En caso se requiera efectuar mejoras al local, en virtud de las necesidades de la ATU, el arrendador deberá estar dispuesto a coordinar y autorizar el acondicionamiento de las mismas, las cuales serán solicitados al arrendado de manera formal mediante carta u oficio.

5.3 CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

- El inmueble se deberá contar en buen estado de conservación.

5.4 PLAZO DE ENTREGA DEL LOCAL

a) Entrega del local

- La ATU efectuará visitas de inspección técnica después de suscrito el contrato, a fin de levantar un acta en señal de conformidad y recepción del inmueble implementado, el cual deberá contar con las características descritas en el literal D del numeral 6, del presente documento.

VI. CLÁUSULAS ESPECIALES

a) Aspecto legal

El inmueble no deberá tener cargas o gravámenes que puedan limitar la posesión durante la vigencia del servicio de arrendamiento.

- Se considerarán cargas y/o gravámenes que no afectan la posesión:
- La hipoteca legal por el pago de precio de venta, cuando el deudor sea el proveedor del inmueble.
- Anotaciones de demanda de declaratoria de herederos o sucesión indivisa.
- Las servidumbres de paso, derechos de uso y otras cargas sobre porciones que no sean objeto de arrendamiento.
- Contrato(s) arrendamiento financiero (leasing) inscrito(s) sobre el (los) inmueble(s) objeto de alquiler, siempre que se encuentre con la autorización expresa de subarrendar por parte del arrendatario.
- Las cargas técnicas.
- La falta de inscripción de la declaratoria de fábrica siempre que no existan construcciones antirreglamentarias.

Solo se suscribirán contratos con:

- El propietario exclusivo del inmueble.
- La totalidad de los propietarios del inmueble.
- El arrendatario, el usufructuario, comunero, adjudicatario, etc., que tenga título suficiente para ejercer la posesión inmediata del predio durante el periodo en el cual se contrate con este y se encuentre facultado / no prohibido de transferir dicha posesión. El título deberá constar en Escritura Pública, salvo cuando la ley exija una formalidad mayor.
- El curador, tutor, representante legal o cualquier otro representante o mandatario de las personas reseñadas anteriormente y con poderes suficientes para arrendar.

b) Condiciones de contratación

- El contrato deberá consignar de forma desagregada los costos de los derechos



de contratar u ocupar.

- De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y en caso sea solicitado como condición de mercado, la ATU podrá entregar garantía hasta como máximo dos (2) meses, las que serán devueltas dentro de los diez (10) días calendario siguiente de concluido el plazo de ejecución del contrato.
- Dicha garantía deberá ser entregada a los quince (15) días calendario siguientes, de suscrito el contrato, previa presentación de la solicitud y comprobante de pago, respectivos.
- Es obligación del arrendador, ejecutar las acciones necesarias para elevar el contrato a Escritura Pública e inscribirlo en Registros Públicos.
- La contraprestación (renta) comenzará a contabilizarse a partir del momento en que el arrendador entregue el inmueble a la ATU, en tal sentido:
 - La ATU no recepcionará el inmueble que no cumpla con las condiciones contractuales pactadas para la entrega por parte del arrendador.
 - No se pagará durante el periodo de acondicionamiento a cargo del arrendatario.
 - Se hará el pago por concepto de adelantos de renta, si así lo determina el informe de indagación de mercado.
- La ATU no tiene obligación de asumir responsabilidad alguna por los daños al inmueble producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, incluyendo desastres naturales o negligencia de terceros que pueda repercutir en el inmueble arrendado.
- Arbitrios municipales. Le corresponderá a la ATU pagar o de ser el caso reembolsar al arrendador el monto por concepto de arbitrios municipales previa presentación del recibo original cancelado y el estado de cuenta emitido por la municipalidad. No se reconocerá importe alguno por concepto de multa, intereses, moras o similares.

Otras consideraciones.

- El arrendador se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 (modificada por la Ley N° 30222, su reglamento aprobado por D.S. N9 005-2012-TR y D.S. N° 006-2014-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo, obligándose a implementar, dotar, proveer y o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones y/o ambientes que serán arrendados por la ATU; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- Del mismo modo, el arrendador se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ATU, el que será puesto en conocimiento a sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios, para cuyo efecto la ATU a la suscripción del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo.

e.1 EL ARRENDADOR, se obliga a:

- Asumir el pago del impuesto al valor del patrimonio predial correspondiente y cualquier tributo de naturaleza análoga que por mandato legal pudiera crearse en su calidad de propietario del inmueble.
- Brindar todas las facilidades para la obtención por parte de la ATU de las licencias y autorización de funcionamiento, tales como: De construcción (si fuera el caso, Defensa Civil, Municipales y otras).
- Asumir el pago para realizar los trabajos de subsanación, en caso se presentará cualquier falla estructural en las instalaciones del inmueble

4



arrendado o cualquier vicio oculto preexistente al momento de la celebración del contrato.

- En el caso que el arrendador incumpliera la obligación de pagar puntualmente algunos de los gastos o impuestos que son de su responsabilidad de la ATU se viera compelido a su pago, esta podrá deducir dichos montos pagados de los alquileres pendientes de pago.
- El arrendador será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos por la prestación brindada conforme a lo indicado en el Artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, durante el periodo de la ejecución del contrato.

e.2 La ATU se obliga a:

- Asumir el pago del servicio público de energía eléctrica y agua, utilizados por la ATU.
En el caso del pago de arbitrios, solo se cancelará el monto correspondiente al metraje de las oficinas solicitadas, la ATU no cancelará los impuestos atribuidos al arrendador.
- El pago de servicios de agua potable y luz utilizada en las oficinas de la ATU.
- Asumir el costo de los bienes inmuebles que constituyen mejoras de imagen que se coloquen en el interior y exterior del inmueble de la propiedad de la ATU. Estos bienes serán retirados al finalizar el contrato, con excepción de las mejoras y acabados que se integran al inmueble. En beneficio del propietario.
- Devolver el inmueble al arrendador al vencimiento del plazo de la ejecución contractual estipulado sin más deterioro que el producido por el uso normal, el cual incluye las mejoras y acabado que no pudiera recuperarse.

VII. ENTREGABLES DOCUMENTARIOS

El postor deberá presentar conjuntamente con su oferta los siguientes documentos:

- Copia del Título de Propiedad o del documento que acredita la facultad de otorgar el bien en arrendamiento.
- Copia del documento de identidad de (l) (los) propietario(s), arrendador(es) o del representante legal si se trata de una persona jurídica.
- Certificado de parámetros urbanísticos y edificaciones vigentes.
- Copia simple de la ordenanza municipal que regula la zonificación.
- Planos de Arquitectura y Especialidades (Instalaciones Eléctricas y Sanitarias) del local.
- En el caso, de locales dentro de centros comerciales, se anexará un plano general del centro, identificando el local o área ofertada.
- Declaración Jurada que indique que el local ofertado cumple con los requisitos de ubicación señalaba en el literal a) del numeral 5.1 de los presentes términos de referencia.
- Declaración Jurada en la que se señale que no existe deuda exigible al momento de presentar la oferta, de tributos municipales, ni de servicios públicos (agua potable y energía eléctrica o gas) del inmueble ofertado.

VIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El periodo de ejecución de la prestación será de trescientos sesenta y cinco (365) días, que se computará a partir del día siguiente de perfeccionada la suscripción del contrato.

IX. CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

La conformidad de los servicios estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la ATU, previo informe favorable del Responsable de SERVICIOS GENERALES, la que verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales tal como se establece en el



Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

X. FORMA DE PAGO

El pago del arrendamiento será de periodicidad mensual, y conforme a la oportunidad de pago indicada en la oferta económica presentada por el arrendador.

De conformidad con el Artículo 1666 del Código Civil, la contraprestación (renta) comenzará a pagarse a partir del momento en que el arrendador entregue el inmueble a conformidad de la ATU.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme del Dirección Desconcentrada de Arequipa no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del arrendador es de 1 año.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

XI. PENALIDADES

Considera las penalidades y responsabilidades del arrendador:

• Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del inmueble, la ATU aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto del contrato

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- F=0.40 si el plazo de entrega es menor o iguales a sesenta (60) días.
- F=0.25 si el plazo de entrega es mayor a sesenta (60) días.

• Otras penalidades.

a. Por circunstancias que impidan la utilización y /o acceso de inmueble por causa imputable al arrendador (por ejemplo: cláusulas): 20% del monto de la renta mensual por cada día o fracción hasta el 10% del monto total contratado.

b. Por circunstancias que impidan parcialmente la utilización y/o acceso del inmueble por causa imputable al arrendador (por ejemplo: modificaciones) 2% de la renta mensual por cada día o fracción hasta el 10% del monto total contratado.

c. Por terminación anticipada del contrato por enajenación del inmueble arrendado (Código Civil, art 1708° numeral 2): 10% del monto total del contrato en todos los casos.

Esta penalidad no será aplicada cuando el contrato de compraventa contenga una cláusula a través de la cual el adquirente se obliga a respetar la vigencia del contrato de arrendamiento

d. Por interrupción en el funcionamiento o falla de operatividad de los equipos electromecánicos, equipos o sistemas de seguridad que forman parte del inmueble



arrendado 20% de la UIT (vigente al monto de la ocurrencia) por cada día o fracción en que los equipos o sistemas estén inoperativos.

Ante la ocurrencia de algún evento previsto en los literales antes mencionados, el área responsable de otorgar la conformidad deberá levantar el Acta respectiva. El acta podrá ser levantada en ausencia del arrendador, en cuyo caso le será notificada por el responsable encargado de la administración del contrato dentro del día siguiente para que presente sus descargos a la ATU, se reserva el derecho de implementar las medidas necesarias para superar la interrupción sin perjuicio de la aplicación de la penalidad y de deducir de la renta, los gastos incurridos.

DEDUCCIONES

En los casos de los literales a) y b) de las Otras Penalidades, se aplicará adicionalmente a las penalidades, la deducción proporcional de la renta respecto de los días o fracción de días que se vieron afectados.

XII. CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO

- a) La conclusión del arrendamiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 1699 y siguientes del Código Civil.
- b) La restitución del inmueble se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 1711 del Código Civil.
- c) El inmueble será entregado por representantes del área usuaria en la fecha y hora prevista para la restitución al arrendador al nuevo propietario (per enajenación del inmueble), o al representante designado mediante poder notarial.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El arrendador no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la ATU, salvo su autorización expresa, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento.

El contratista se compromete a (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; o (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. CLÁUSULA ANTISOBORNO

El Contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, entregar objeto de valor o



dar cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N°082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley y N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 7° de su Reglamento.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere dicho conocimiento; así también adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Entidad.

De la misma manera, el Consultor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la Resolución del Contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

.....
JOSÉ RODOLFO GÓMEZ NESTARES
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la “**Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble como depósito vehicular para el internamiento de vehículos bajo competencia de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU**”, que celebra de una parte la AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Avenida José Gálvez N° 550 Miraflores - Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 15-2023-ATU** para la “**Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la autoridad de transporte urbano para Lima y Callao – ATU**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “**Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la autoridad de transporte urbano para Lima y Callao – ATU**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

PRIMER PAGO: Dos meses de adelanto (mes de diciembre 2023 y enero 2024) y dos meses de garantía. Este pago se efectuará previa conformidad de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de la ATU.

PAGOS MENSUALES: El pago de arrendamiento será de periodicidad mensual, y conforme a la oportunidad de pago indicada en la oferta económica presentada por el arrendador

Para efectos del pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la prestación.
- Comprobante de pago de renta.

Dicha documentación se debe presentar en la Av. José Gálvez N° 550, Miraflores o a través de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad en www.atu.gob.pe.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, que se computará a partir del día siguiente de perfeccionada la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÈTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazos vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida José Gálvez N° 550 Miraflores - Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 15-2023-ATU

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 15-2023-ATU**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITE DE SELECCION
CONTRATACION DIRECTA N° 15-2023-ATU**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **“Contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble para las Oficinas Administrativas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITE DE SELECCION
CONTRATACION DIRECTA N° 15-2023-ATU
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de ejecución de la prestación será de Trescientos sesenta y cinco (365) días, que se computará a partir del día siguiente de perfeccionada la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

COMITE DE SELECCION CONTRATACION DIRECTA N° 15-2023-ATU

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].